

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0289

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 12 DE NOVIEMBRE DE 1983 NUM. 24161

EFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 351

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, suscriba con la Empresa IBM de Honduras, S. A., un Contrato de Servicio de Mantenimiento de una máquina D.P. Tipo 029, Serie Número 8228902, Modelo B. 322, propiedad del Gobierno de Honduras. El Contrato será válido a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 1977.— Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresin

Acuerdo N° 352

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Mario Flores Theresin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., y de este vecindario, actuando como Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección"; y Rodolfo García López, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 13, Folio 4, Tomo 26, quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato con las estipulaciones siguientes:

Primera: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección sus servicios como Coordinador de la Construcción de las Carreteras Puerto-Castilla- Bonito Oriental- San Esteban y La Unión-Pueblo Viejo- Mame, comprendidas en la Cláusula Sexta, del Convenio entre el Gobierno de Honduras y la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), y de acuerdo a las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del Convenio entre la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Pùblicas y Transporte y la misma Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR). En su carácter de Coordinador, representará en las obras a la Dirección General de Caminos y a la Unidad Ejecutora del Préstamo BID 495/SF-HO; coordinará las relaciones entre la Unidad Ejecutora del Préstamo BID

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Del N° 351 al 355
Enero, Mayo y Junio de 1977

AVISOS

495/SF-HO y la Unidad Ejecutora de COHDEFOR; coordinará, con el auxilio de Ingenieros Asistentes, las labores de las Compañías Supervisoras de la construcción; cuidará de que la programación de las obras por parte del Contratista de la misma, se cumplan de la mejor manera posible; procurará la armonía en las relaciones entre el Contratista de las Obras y el Supervisor de las mismas, y en caso de que surgieren problemas entre ellos, tratará de encontrar las mejores soluciones, ya sea personalmente o por gestiones ante la Dirección; procurará asimismo la buena armonía entre el Contratista de las Obras y terceras personas. De toda su actuación como Coordinador informará mensualmente tanto a la Unidad Ejecutora de COHDEFOR como a la Unidad Ejecutora del Préstamo 495/SF-HO, dependiente de la Dirección General de Caminos.

Segunda: PAGOS: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios, una remuneración fija mensual de Cuatro Mil Lempiras exactos (L 4,000.00), pagaderos a fin de cada mes, que incluye sueldo y gastos de subsistencia en el lugar del trabajo y todos los gastos que la legislación hondureña contempla. Es-

tas remuneraciones serán únicas y pagaderas por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, con cargo al Programa 3.04, Correlativo 59, Clave PAD, Construcción Carretera Corocito-Puerto Castilla.

Tercera: La Dirección proporcionará al Contratista el medio de transporte para sus inspecciones de campo, al mismo tiempo que los viáticos correspondientes, de acuerdo con la Tabla de Viáticos respectiva.

Cuarta: La Dirección concederá al Contratista anualmente el periodo de vacaciones a que tiene derecho según las leyes de la República.

Quinta: PLAZO: El plazo de vigencia de este Contrato será de seis meses y medio (6½), contados a partir del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete. Este plazo podrá prorrogarse a voluntad de las partes, de acuerdo a la duración de los trabajos de construcción de las carreteras mencionadas en la Cláusula Primera.

Sexta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio esta capital, a cuyos tribunales se someten; que en lo que se refiere a la interpretación de aspectos técnicos jurídicos contenidos en las cláusulas precedentes, acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las Autoridades Judiciales correspondientes, y que en todo lo no previsto en este Contrato, se estará sujeto a las disposiciones del derecho común del Código de Trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Séptima: TERMINACION DEL CONTRATO: Cualesquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando a ese efecto que así se le comunique a la otra parte. La Dirección podrá dar por terminado este Contrato, sin previo aviso en casos de que el Contratista en cualquier tiempo, a su juicio, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por Tribunales de Justicia con privación de su libertad, por delito grave o incurra en el incumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato. El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Octava: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el primero de junio de mil novecientos setenta y siete. (f y s) Tte. Coronel de Ingeniería D.E.M. MARIO FLORES THERESIN, Ministro. — (f) RODOLFO GARCIA LOPEZ, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 355

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1977.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho, el 16 de mayo de 1977, por el Abogado Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, con Carnet de Colegiación N° 0444, y de este domicilio, actuando en representación de la empresa "TRANSPORTES AEREOS NACIONALES, S. A." (TAN AIRLINES); contraída a solicitar aprobación del itinerario identificado con el número 77-3, que su representada desea poner en vigor a partir

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

del 1° de junio al 30 de septiembre de 1977, según descripción que hace en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de Ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, fueron de opinión porque se aprobara el itinerario solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolver favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para aprobar, improbar o modificar las tarifas, horarios e itinerarios de las compañías aéreas que lo soliciten, con base en el Artículo 92, letra b) de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto: El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 1° de junio al 30 de septiembre de 1977, a la empresa "TRANSPORTES AEREOS NACIONALES, S. A." (TAN AIRLINES) el itinerario identificado con el número 77-3, conforme se detalla a continuación. (VER CUADRO ADJUNTO). La Empresa debe inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico respectivo y darle publicidad para conocimiento del público usuario.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

ITINERARIO No. 77-3

EN VIGOR: JUNIO 1º A SEPTIEMBRE 30, 1977

T A N 771 LUN-VIE	T A N LOC 775 LUN-VIE	T A N 73S MAR-JUE SAB	T A N 970 MAR-JUE SAB	T A N DOM-MIE	EQUIPO VUELO NUMERO FRECUENCIA	T A N 770 LUN-VIE	T A N LOC LUN-VIE	T A N 73S 772 DOM-MIE	T A N 73S 6 MAR-JU SAB	T A N 73S MAR-JUE SAB
9:30 A	8:00 A	6:00 A	8:05 A	8:30 A	Sa.... MiamiL1	4:30 P	3:30 P	4:50 P	8:30 P	8:30 P
9:30 A	9:00 A	6:00 A	8:40 A	8:40 A	L1.... Belize Sa	12:30 P	4:40 P	4:50 P	4:40 P	4:40 P
9:50 A	9:30 A	6:20 A	9:05 A	9:05 A	Sa	12:10 P	4:20 P	4:50 P	4:20 P	4:20 P
9:30 A	9:00 A	6:50 A	9:25 A	9:25 A	L1... San Pedro ..Sa		10:30 A	12:50 P	3:50 P	3:50 P
9:50 A	9:30 A	7:15 A	9:45 A	9:45 A	Sa Sula L1			12:25 P	3:25 P	3:25 P
10:35 A	9:50 A				L1.. La Ceiba ... Sa			12:05 P		
					Sa			11:45 A		
					L1... San Pedro ..Sa					
					Sa Sula L1					
					L1... Tegucigalpa ..Sa	11:25 A		11:15 A	3:00 P	2:35 P
					Sa					1:50 P
					L1.. Guatemala.. Sa					1:25 P
					Sa					11:50 A
					L1... México ...Sa					

* El Servicio MEX/SAP/BZE opera en la combinación del vuelo 971 al 776, vía TGU.

** El Servicio BZE/SAP/MEX opera en la combinación del vuelo 777 al 970, vía TGU.

*** Guatemala parada Técnica UNICAMENTE. No hay derechos de tráfico entre TGU-GUA/GUA-MEX o viceversa.

TODAS LAS HORAS SON LOCALES.

EE.UU.: DST - CENTRO AMERICA: CST

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olanchito, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de titulo supletorio presentado por el señor Entimo Avila Amado, del inmueble que se describe así: Un lote de solar urbano ubicado en el Barrio de Jesús de esta ciudad, que mide y limita: Al Norte, dieciséis metros, con propiedad de doña Isidora Zúniga; Al Sur veintiséis y medio metros, con terrenos del Presidio de esta ciudad; Al Este veintiséis metros también con terrenos que corresponden al Presidio; y al Oeste, veintiséis metros, con casa y solar de Adela V. de Valladares y Justa de Cerna, quebrada de por medio. Que dicho solar lo adquirió mediante ocupación desde el año de mil novecientos sesenta y cuatro, o sea hace más de diez años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente, motivo por el cual carezco de Título Inscrito, y no estando en tierras nacionales ni ejidales; donde con mis esfuerzos he construído mi casa de habitación consistente en dos departamentos: Uno compuesto de cinco varas por ocho varas y la otra pieza

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

de cinco varas con cuarenta centímetros con seis varas con ochenta y seis centímetros; techo de tejas, paredes de bahareque, piso de tierra, con su correspondiente cocina anexa. Que para establecer los extremos propone la información de los señores Petronilo Chandías M., José Blás Mayorquín y Gumerindo González Vásquez, mayores de edad, soltero el primero y tercero y casado el segundo, propietarios de bienes, hondureños y de este vecindario. Para que lo represente dio poder al Licenciado Orlando García Casco de este domicilio y con Carnet Profesional No. 01555. — Juticalpa, 30 de agosto de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario.

12 S. 13 O. y 12 N. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ERBAMONT N.V. c/o N.V. Fides. Pietemaai 15, Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre:

ERBAMONT

para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plásticos en forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial; abonos (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y prepara-

ciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983. —f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

CERTIFICACION

El infrascrito, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, certifica: El asiento que literalmente dice: "Folio N° 385. — Inscripción N° 385.—Registro de Organizaciones de Trabajadores: 1°—Nombre de la Organización: Sindicato de Trabajadores del Hotel Holiday Inn Plaza (SITRAHPLAZA). 2° — Domicilio: Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. 3°—Fecha de Inscripción: 1° de noviembre de 1983. 4°—Clasificación: Empresa. 5°—Observaciones: La Personería Jurídica, fue otorgada el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—Sello.—f) Ramón A. Izaguirre G., Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales.—V° B°—Sello.—f) Lic. Joaquín Murillo, Director General de Trabajo". Extendida la presente, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a un día del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Ramón A. Izaguirre G.,
Jefe del Departamento de
Organizaciones Sociales.

V° B° Lic. Joaquín Murillo,
Director General de Trabajo.

10, 11 y 12 N. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ATLANTIS COSTARRICENSE, S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ROBIN

para distinguir: Aditivos para el lavado de ropa (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COMTEC, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TINTAFLEX

para distinguir: Tinta flexográfica brillante formulada especialmente

para imprimir en polietileno y polipropileno (Clase Int. 2); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J en mi condición de representante de ERBAMONT N. V., c/o N. V. Fides Pietermaai 15 Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo de una retorta, tal como



se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.,

4 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ATLANTIC RECORDING CORPORATION, domiciliada en 75 Rockefeller Plaza, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en un oblongo en posición horizontal, que lleva la palabra: "Atlantic", y arriba de ella, una A



mayúscula y una figura caprichosa, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en Francia, con el número 1.072.881, el 23 de octubre de 1978, por un período de diez años; para distinguir: Discos, cintas magnéticas; aparatos e instrumentos de registro y reproducción del sonido (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J en mi condición de representante de UNILEVER PLC., domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Merseyside, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Brisa", para distinguir: Detergen-

BRISA

tes (que no sean para uso industrial o procesos de manufactura, ni para propósitos medicinales); preparaciones y sustancias para uso en lavandería; preparaciones para blanquear, incluidos en esta clase; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
2, 12 y 22 N. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BROWN & WILLIAMSON TOBACCO CORPORATION, domiciliada en 1600, West Hill Street, Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, vengo a pedir el

registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FREMONT

para distinguir: Tabaco, manufacturado o no (Clase Int. 34); y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COMTEC, S. A. domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FLEXABEL

para distinguir: Tinta flexográfica a base de alcohol de baja viscosidad, especialmente formulada para imprimir etiquetas auto-adhesivas y papel delgado como sobres (Clase Int. 2); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BATA LIMITED, domiciliada en 59 Wynford Drive, Don Mills, Ontario, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:



"Sparx", escrita en forma caprichosa, superpuesta a un oblongo en posición horizontal, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.

—Señor Ministro de Economía.—
Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ATLANTIS COSTARRICENSE S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CORTINET

para distinguir: Aditivos para el lavado de la ropa (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. 5 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

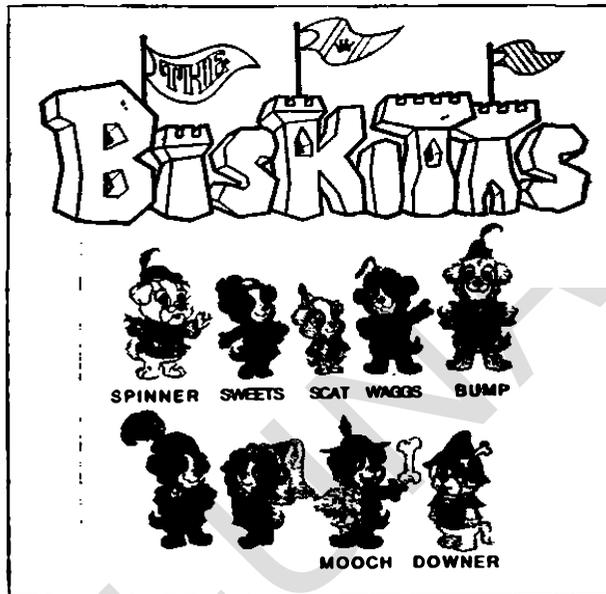
2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de YOSHIDA KOGYO K. K., domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

COSMOLON

para distinguir: Cierres, cierres adhesivos, ganchillos y corchetes, botones, broches a presión, botones a presión, y todo otro tipo de cierres y dispositivos de unión (Clase Int. 26); y la cual se aplica a los artículos o a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola,

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC., domiciliada en 3400 Cahuen-ga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "BISKITTS", mostrada en letras que



sugieren una fortificación medieval con tres banderas, una sobre la letra B, otra sobre la letra K y, la última, sobre la segunda letra T. La primera bandera contiene la palabra THE escrita en ella; la segunda lleva cuatro líneas diagonales con el dibujo de una corona; y la tercera muestra ocho líneas diagonales. La marca incluye nueve dibujos animados de perros, cada uno portando sombreros y vestimentas del período medieval y con su respectivo nombre; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

la, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de AMERICAN CYANAMID COMPANY, domiciliada en One Cyanamid Plaza, Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a

pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MAXFORCE

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de AMERICAN CYANAMID COMPANY, domiciliada en One Cyanamid Plaza, Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MAXFORCE

para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldadura; productos químicos des-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC., domiciliada en 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "BISKITT", mostrada en letras que sugieren



una fortificación medieval con tres banderas, una sobre la letra B, otra sobre la letra K y, la última, sobre la segunda letra T. La primera bandera contiene la palabra THE escrita en ella; la segunda lleva cuatro líneas diagonales con el dibujo de una corona; y la tercera muestra ocho líneas diagonales. La marca incluye nueve dibujos animados de perros, cada uno portando sombreros y vestimentas del período medieval y con su respectivo nombre; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos); ornamentos y decoración para los árboles de Navidad (Clase Int. 28); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

tinados a conservar los alimentos; materia curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecinda-

rio, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ERBAMONT N.V. c/o N.V. Fides, Pietermaai 15, Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre:

ERBAMONT

para distinguir: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BATA LIMITED, domiciliada en 59 Wynford Drive Don Mills, Ontario, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Bubblegummers", superpuesta a un

Bubblegummers

oblongo en posición horizontal, tal como se muestra en los ejemplares

que se acompañan; para distinguir: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante ERBAMONT N.V., c/o N.V., Fides, Pietermaai 15, Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre:

ERBAMONT

para distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de WEA International Inc., domiciliada en 75 Rockefeller Plaza, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "wea" subra-

wea
International

yada", y abajo de ella la que dice International, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en Colombia, con el número 97.693, el 14 de enero de 1982, por un período de cinco años; para distinguir: Aparatos e instrumentos científicos náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes, cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores, especialmente discos fonográficos, cintas pre-grabadas, y otros medios de grabación del sonido (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario: con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ATLANTIC RECORDING CORPORATION, domiciliada en 75 Rockefeller Plaza, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Cotillion" inscrita en la Re-

COTILLION

pública Federal de Alemania, con el número 983.220, el 9 de marzo de 1979, por un período de diez años; para distinguir: Discos y cintas de video; y otros medios de grabación y reproducción del sonido y video (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras,

y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COMTEC, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AGUAFLEX

para distinguir: Tinta flexográfica a base de agua, para utilizarse en la impresión de cartón corrugado y ciertos otros tipos de papeles Kraft y blanqueado (Clase Int. 2); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad casado Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ERBAMONT N. V., c/o N. V. fides, Pietermaai 15, Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

ERBAMONT

para distinguir: Instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios (incluidos los miembros, los ojos y los dientes artificiales) (Clase Int. 10); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-

sento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de WARNER COMMUNICATIONS, INC., domiciliada en 75 Rockefeller Plaza, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "asylum", y arriba de



ella, una letra a minúscula en forma caprichosa, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en Austria con el número 93.595, el 10 de abril de 1980, por un período de diez años; para distinguir: Discos cintas magnéticas; aparatos e instrumentos de registro y reproducción del sonido (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983

ACTIVO

I.-ACTIVOS INTERNACIONALES		
1.-Oro y Divisas	L. 201,328,817.21	
2.-Tenencia Derechos Especiales de Giro	294,642.05	
33.-Aportes en Oro y Divisas a Instituciones Internacionales	58,289,132.49	259,913,391.75
II.-CREDITO E INVERSIONES		
1.-Sector Público	565,223,366.65	
2.-Sector Bancario	354,526,857.87	
3.-Otros	130,887,302.86	990,987,428.38
I.-APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERNAC.		
I.-OTROS ACTIVOS		
1.-Internos	336,815,433.78	
2.-Externos	12,493,508.28	349,308,942.06
TOTAL DEL ACTIVO		1,802,972,838.80

JEFE DE CONTABILIDAD
HECTOR LORENZANA MONTES

GERENTE
ROBERTO DALA OBANDO

12 N 83

PASIVO Y CAPITAL

VI.-PASIVOS INTERNACIONALES CORTO PLAZO		
1.-Obligaciones con FMI	L. 324,751,745.75	
2.-Otras Obligaciones	31,105,706.60	355,857,452.35
VI.-CREDITOS COMPENSATORIOS		
VII.-OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERNAC.		
VIII.-EMISION MONETARIA		
1.-Billetes	288,012,045.00	
2.-Moneda	21,463,033.19	309,475,077.19
IX.-DEPOSITOS		
1.-Sector Público	164,188,780.15	
2.-Sector Bancario	53,734,497.00	
3.-Otros	162,501,710.05	380,424,987.20
X.-ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO		
XI.-OTROS PASIVOS		
1.-Internos	17,213,876.83	
2.-Externos	2,872,029.90	20,085,906.73
XII.-CAPITAL Y RESERVAS		
1.-Capital	42,112,828.23	
2.-Reservas	92,965,271.45	135,078,109.68
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		1,802,972,838.80
CUENTAS DE ORDEN		
		6,513,483,800.48

AUDITOR INTERNO
JESUS AGUILAR O.

PRESIDENTE
GONZALO CARIAS P.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ERBAMONT N. V., c/o N. V. Fides, Pietermaai 15, Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

ERBAMONT

para distinguir: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas, plantas vivas y flores naturales; sustancias para la alimentación de animales, malta (Clase Int. 31); y la cual se aplica a los artículos o a las cajas o empaques que los contienen, en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., 4 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Dos casas de bahareque entejadas, de catorce varas de largo por seis de ancho, la otra, ambas construidas según solar situado en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, frente a la Carretera del Norte, que mide más o menos una manzana de extensión, cuyos límites: Al Nor-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos que establecen los Artículos 380 del Código de Comercio y 6° de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo Código, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario José Antonio Molina O., con fecha 24 de octubre de 1983, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de NATURAL FIBRES S. de R. L. de C. V., con un capital mínimo de Lps. 15.000.00 totalmente suscrito y pagado el 50% y un capital máximo de Lps. 100.000.00. Su finalidad será la industrialización, manufactura, transformación, comercialización, importación y exportación de toda clase de fibras y materiales naturales de origen vegetal, animal y mineral, tales como madera, cuero, piedras, tejidos y esponjas vegetales, mimbre, junco, palma, ratán, lufa, etc. la compra venta de éstos, dentro y fuera del país, pudiendo a estos efectos, desarrollar cuantas industrias, artesanías y cultivos agrícolas de cualquier tipo de fibras y materiales naturales, así como representar casas comerciales nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad industrial o comercial relacionada o no con los fines indicados, y en general, cuantos más actos y negocios jurídicos sean de lícito comercio de acuerdo con la legislación vigente en Honduras. Su duración es por tiempo indefinido y su domicilio legal será la capital de la República. Estará administrada por dos gerentes indistinta y separadamente, y podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el extranjero cuando lo consideren conveniente.

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1983.

NORMA DE MARDEER
Gerente.

12 N. 83.

te, casa y solar de Salvador Zúñiga; al Este, propiedad de Juan Meza; al Sur, posesión de Dolores Alvarado; y, al Oeste, posesión de Serapio Alvarado. El terreno en referencia está dividido en tres departamentos, separados por cerco de piedra, uno que sirve para potrero, otro para huerta y otro para solar de las casas, que dá para la carretera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, fue remitido en el mes de marzo de 1976, según revisado y aprobado por el Ing. Pablo Sierke, con Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que el terreno tiene una área de seis mil novecientos treinta y nueve, punto treinta y ocho metros cuadrados, equivalente a nueve mil novecientos cincuenta y tres, punto cero dos varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo los límites generales: Al Norte, calle; al Sur, mediando carretera vieja de Tegucigalpa, a San Pedro Sula, propiedad de Oyuela Arturo Girón y casa El Cafetal, del otorgante Lizardo Macías; y, al Oeste, mediando calle, con propiedad de don Pedro Posadas y El Agua Sarca, del otorgante, Elías Macías. La relación de medida del referido terreno es la

siguiente: Estación uno-dos, distancia veinticinco punto veinticinco, rumbo N, cuarenta y un grados treinta minutos E; estación dos-tres, distancia veintidós punto veinticinco, rumbo N, treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos E; estación tres-cuatro, distancia nueve punto veintinueve, rumbo N, treinta y dos grados cero cero minutos E; estación cuatro-cinco, distancia veinticinco, punto cincuenta y uno, rumbo N, cero dos grados, cero seis minutos W; estación cinco-seis, distancia, treinta y dos punto ochenta y seis, rumbo N, cero cinco grados, treinta y cinco minutos E; estación seis-siete, distancia veinticinco punto sesenta, rumbo N, veintiséis grados, treinta y cuatro minutos W; estación siete-ocho, distancia diecinueve punto once, rumbo N, dieciocho grados, cincuenta y siete minutos W; estación ocho-nueve, distancia once punto catorce, rumbo N, cuarenta y cuatro grados, veintidós minutos W; estación nueve-diez, distancia veintidós punto sesenta, rumbo N; ochenta y seis grados, dieciocho minutos W; estación diez-once, distancia treinta punto treinta y ocho, rumbo S, sesenta y nueve grados, quince minutos W; estación once-doce, distancia, sesenta y ocho punto

noventa y dos, rumbo S, veinte grados treinta y cinco minutos E; estación doce-trece, distancia treinta y uno punto veintinueve, rumbo S, cero ocho grados treinta y nueve minutos E; estación catorce, distancia catorce punto treinta y cuatro, rumbo S, cero un grado cero siete minutos E; estación catorce-quince, distancia doce punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero siete grados cero cinco minutos E; estación quince-dieciséis, distancia siete punto sesenta y cuatro, rumbo S, cero grados treinta y un minutos E; estación dieciséis-uno, distancia seis punto cincuenta y dos, rumbo S, treinta y un grados cero minutos E.

Tercero: Que el inmueble remedido según cláusula que antecede, conocido actualmente como casa del Higo, ha introducido las mejoras que se describen así: Una casa construida de adobe, techo de teja, encielado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva pila de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalado de lavatrastos, y un enchufe para estufa eléctrica trifásica, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor; las puertas son de construcción de caoba; total, ocho exteriores con sus respectivos llavines, y ocho puertas interiores de plywood y caobina; el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una oficina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción de ángulo industrial, y ocho ventanales con sus respectivos balcones; toda la casa en su estructura general, forma el estilo colonial. El terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valoran en la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras con Setenta Centavos

(L. 35,576.70), incluyendo el valor del pozo malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 100, del Tomo 470, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Seguidamente el inmueble que se describe así: "Una casa de bahareque, techo de zinc, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina al lado Poniente, de cinco varas de largo por tres de ancho, situada en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, en un solar, tiene una manzana de extensión

mas o menos, limitando todo el Norte, con solar de Susana Ayestas; al Sur, posesión de Armando Amaya; al Este, Carretera de Comayagua; y, al Oeste, una quebrada El Matasano, encontrándose el solar de plátanos y árboles frutales y acotado con cerca de piedra y madera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, como El Cafetal, fue remedido en el mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, según plano revisado y aprobado por el Ingeniero Pablo Sierke F., Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que tiene un área de cinco mil seiscientos treinta y cinco punto noventa y tres metros cuadrados, equivalente a ocho mil ochenta y tres punto ochenta y nueve centésimas de varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo las siguientes colindancias: Al Norte, mediando calle propiedad de Oyuela y Arturo Girón; al Sur, propiedad de Amalia Zúniga; al Este, propiedad Pedro Posadas, mediando quebrada; y, al Oeste, casa de Higo, del otorgante Lizardo Macías, mediando carretera vieja de Tegucigalpa a San Pedro Sula. La relación de medir del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia treinta y nueve punto veintidós, rumbo S, cero cinco grados cero cero minutos W; estación dos-tres, distancia veinticuatro punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero cuatro grados, cero minutos E; estación tres-cuatro distancia veintinueve punto sesenta y cinco, rumbo S, sesenta y dos grados, treinta y seis minutos E; estación cuatro-cinco, distancia treinta y siete punto veinticinco, rumbo N, veinticuatro grados treinta y nueve minutos E; estación cinco-seis, distancia diecisiete punto treinta y cinco, rumbo N, diez grados cuarenta y dos minutos W; estación seis-siete, distancia treinta y dos punto setenta y ocho, rumbo N, cero seis grados diecisiete minutos E; estación siete-ocho, distancia catorce punto dieciocho, rumbo S, setenta grados cero siete minutos W; estación ocho-nueve, distancia veintiséis punto cincuenta y tres, rumbo S, setenta y seis grados treinta minutos W.

Tercero: Que en el inmueble cuya remediación se consigna en la cláusula que antecede, ha introducido las me-

jas que se describen así: Una casa construida de adobes, techo de teja, encielado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva tina de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalados de lavatrastos y enchufe trifásico, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor, las puertas son de construcción de caoba, total ocho exteriores, con sus respectivos llavines, y ocho puertas de plywood de caobina, el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una cocina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción ángulo industrial y ocho ventanales con sus respectivos balcones. Toda la casa en su estructura general forma el estilo colonial, el terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valora en la suma de Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L. 24,575.45), incluyendo el valor de un pozo de malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 1, del Tomo 471, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de oficio, nombrado por este Despacho, en la cantidad de Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Dos Lempiras con Quince Centavos (L. 60,152.15) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L. 25,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su carácter de Apoderado Legal del Banco FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (FICENSA), contra el señor Efraim Lizardo Macías. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo

Secretario

Del 12 N. al 5 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes seis de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ejidal en el barrio el Guanacaste, de esta ciudad, en donde tiene construida una casa de habitación, paredes de bloque de cemento, madera aserrada y cubierta con asbesto, solar que mide veinticinco varas por cada una de los extremos, limitando así: Al Norte, propiedad de Sixto Estrada; al Sur, solar y casa de Santos Cáceres; al Este, solar de Rodolfo Cáceres, calle de por medio; y, al Oeste, con solar de José Morales Cruz; que en el inmueble anteriormente descrito ha construido a sus expensas las siguientes mejoras: a) Una pieza para dormitorio de cuatro metros con diez pulgadas de largo por dos metros con ocho pulgadas de ancho; b) Otra pieza para dormitorio, de cinco metros con veinticinco pulgadas de largo por trece metros seis pulgadas de ancho; c) Otra pequeña pieza de un metro cuadrado en donde se encuentran los servicios sanitarios y baño de loza; ch) Otra pieza que sirve para comedor, de cuatro metros once pulgadas de largo, por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho; d) Otra pieza para cocina de cuatro metros doce pulgadas de largo por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho, Todas las construcciones son de concreto y piedra, paredes de bloque de cemento, repelladas y pintadas; todos los pisos enladrillados con ladrillo de cemento; con dos instalaciones de agua y luz eléctrica, habiendo además pila para captación de agua, también lavadero, todo de cemento, maderas aserradas, cubierta con asbesto, encielada con láminas de asbesto; con una acera hacia la calle, de diez metros de largo por sesenta centímetros de ancho, con sus respectivas puertas y ventanas, con celosías de vidrio, con cinco balcones de hierro, más un garage para vehículo, de bloques de cemento, de trece metros con siete pulgadas, amparadas

las mejoras con tapias de bloques de cemento, en una extensión de ochenta y siete metros con catorce pulgadas. Se encuentra inscrito el dominio bajo el número de asiento 90, tomo XI, del Registro de la Propiedad Inmueble de Danlí, departamento de El Paraíso. Una secadora de café, marca POSCAN, tipo Guardián a, Serie 12181543, con capacidad de 120 quintales húmedos, forma horizontal, mide 16 pies de largo por 13 pies de ancho, además tiene una caldera de leña y motor diesel. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos (Lps. 35.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Carlos Alfredo Báez Carazo, en su condición de Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor José Teodoro López Castro. Y se advierte que por tratarse primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 10 N. al 2 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes cinco de diciembre del año en curso, a las tres de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lotes de terreno ubicada en la denominada Urbanización Ciudad Nueva de la ciudad de Comayagüela, D. C., la que fue aprobada por Acuerdo número 103, emitido por el Consejo del Distrito Central, el 15 de julio de 1959, y se describen así: Lote número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete del Bloque "Q" los cuales forman un solo cuerpo de cuatro mil novecientos diecinueve varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, treinta metros, con lote N° 8; al Sur, 20 metros en curva, calle de por medio con lote número uno del Bloque "P" al Este, ciento nueve metros con cincuenta y dos centímetros con lotes diecisiete, dieciocho y treinta del mismo Bloque, y al Oeste, ciento seis metros calle de por medio con los lotes cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez del Bloque "L". Lote número diez, once y doce del Bloque "A" los cuales forman un solo cuerpo de tres mil setenta y dos varas cuadradas, ochenta y tres centésimas de varas cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte cuarenta y siete metros, con lotes diez y once del Bloque "H" calle de por medio, y boca calle divisorio de los Bloques "H" e "T"; al Sur, cincuenta y nueve metros con seis centímetros, con lotes cinco, cuatro y tres del mismo Bloque "O" y callejón; al Este, treinta y ocho metros, con cincuenta y tres centímetros, con lotes trece y catorce del Bloque "O"; y, al Oeste, veintiseis metros con sesenta y un centímetros con lote número nueve del Bloque "O". Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número 47 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y bajo el número 44 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles fueron valorados de común Acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Veintidós Mil Novecientos Ochenta Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 122,980.50), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos (Lps. 120,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Luisa Medina de Pineda Tábor. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 5 al 28 N. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa ubicada en el Barrio Belén de esta ciudad, construida de piedra, cubierta de tejas, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, compuesta de un cuarto interior y su cocina, ubicada en una fracción de solar que tiene seis varas doce pulgadas y media de frente por veinte varas de fondo, con estos límites: Al Norte, calle trazada de por medio con lote uno y dos de las Letras "O" propiedad de Leonidas García y Luis Valladares; al Sur, con Lotes Dos y Tres de la Letra "S"; al Este, con pieza adjudicada a Petronila Girón Gómez; y al Oeste, con Lote Veinticuatro Letra "S" y sobre las mejoras construidas en dicho inmueble consistentes en lo siguiente: Dos cuartos interiores de madera, techo asbesto, piso de madera, montados sobre un bajo que sirve de sótano, inmueble éste que se encuentra inscrito a su favor bajo el número 63 del Tomo 88 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor José María Navarro Varela contra el señor José Simón Varela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 17 de Octubre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario

Del 4 al 26 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la

Audiencia del día miércoles treinta de noviembre del año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los bienes embargados en el presente Juicio, y que se describen de la siguiente manera: "Un terreno de doscientas manzanas (200 Manz.) de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: Al Norte, propiedad de Lorenzo Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio, o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y, al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía, transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía el día 28 de diciembre de 1950, según Escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construida tres casas, una de adobes de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio. Dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad sin haber concedido a los colindantes ninguna servidumbre. Que dicho inmueble lo hubo el Sr. Ronald Gary Urrutia S., por compra que hizo al Banco de la Propiedad, S. A., según Escritura Pública número 27, de fecha 13 de diciembre de 1977, otorgada ante los oficios de la Notaría del Abogado Roberto Perdomo Paredes, y el cual se encuentra inscrito a su favor bajo el número 14 del tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán.

Segundo: Un lote N° 15 de Bloque E, de la Colonia Rubén Darío, de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de Ochocientas Setenta y Dos Varas Cuadradas con Veinticua-

tro Centésimas de la misma medida (872.24 Vrs.²), equivalente a Seiscientos Ocho Metros Cuadrados con Quince Centímetros (608.15 Mts.²), mide y limita: Al Norte, veinte metros (20.00 Mts.), con terreno de ALDESA; al Sur, (22.01 Mts.), veintidós punto cero un metros con terrenos número cuatro (4) y cinco (5) del Bloque "E"; al Este, treinta punto cero tres (30.03 Mts.), con lote número 14 del mismo Bloque "E"; y, al Oeste, treinta punto setenta y siete metros, lote número dieciséis del mismo Bloque "E". Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Fabio David Salgado, bajo el número 56 del Tomo 607 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por las partes en la cantidad de Setenta y Ocho Mil Lempiras (L. 78,000.00), desglosados dichos valores así: Para el inmueble inscrito bajo el número 14 del Tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50,000.00), y para el inmueble inscrito bajo el número 56 del Tomo 607 del Registro de la Propiedad antes mencionado, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras (L. 28,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L. 127,037.57), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado José Francisco Cardona Argüelles, en su condición de Apoderado Legal del Banco Mercantil, S. A. (BAMER, S. A.), contra la Sociedad Anónima denominada Servicios de Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V. (SINCO), por medio de su Representante Legal, señor Henry Kurwahn Valenzuela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C. 25 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo

Del 1° al 23 N. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles dieciséis de Noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno número catorce, bloque cuatro, Grupo B, que mide y limita: Al Norte, cinco metros con noventa centímetros, limita con vivienda número tres, bloque cuatro, grupo B; al Sur, cinco metros noventa centímetros, con calle peatonal; Al Este, doce metros con vivienda número quince, bloque cuatro, grupo B; y al Oeste, doce metros con vivienda número trece, bloque cuatro, grupo B; y con una extensión de 70.80 Mts². El Lote mencionado está ubicado en la Colonia Kennedy, de esta ciudad y tiene una extensión superficial de setenta metros con ochenta centímetros cuadrados, y tiene las siguientes mejoras: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de madera cubierto con láminas de asbesto acanalado y consta de las siguientes instalaciones y dependencias: Sala-comedor, dos dormitorios, cocina, ducha, inodoro, lavadero, lavamanos, lavatrastos, pila y con instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 79 del Tomo 439 y No. 100 del Tomo 451, ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras (Lps. 15.000.00), más intereses y costas del Ejecutivo promovido por el señor Juan Pablo Cárcamo Peña, contra María Elena Pavón viuda de Paz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 O., Al 15 N. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC., domiciliada en 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "BISKITTS", mostrada en letras que sugieren



una fortificación medieval con tres banderas, una sobre la letra B, otra sobre la letra K y, la última, sobre la segunda letra T. La primera bandera contiene la palabra THE escrita en ella; la segunda lleva cuatro líneas diagonales con el dibujo de una corona; y la tercera muestra ocho líneas diagonales, la marca incluye nueve dibujos animados de perros, cada uno portando sombreros y vestimentas del período medieval y con su respectivo nombre; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta; clisés (Clase Int. 16); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálica o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL